



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00752-2023-PRODUCE/DGAAMI

01/12/2023

Vistos, el Informe N° 00000085-2023-PRODUCE/DEAM-aescandon (01.12.2023), a través del cual, la Dirección de Evaluación Ambiental, recomienda aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la *Planta de cocción de ladrillos* ubicada en la Av. 1 Mz. B Lote 28 OTR. Huachipa Norte, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e), del artículo 115, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF PRODUCE**), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (en adelante, **DGAAMI**), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal b) del numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento Ambiental Sectorial, define al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (en adelante, **PAMA**) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales caracterizados como relevantes, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, de acuerdo a lo informado por la DEAM, la empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**, cuenta con una *Planta de cocción de ladrillos* ubicada en la Av. 1 Mz. B Lote 28 OTR. Huachipa Norte, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, y ha solicitado la evaluación de su PAMA para dicha planta, de conformidad con lo previsto por el artículo 56 del Reglamento Ambiental Sectorial;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**; por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000085-2023-PRODUCE/DEAM-aescandon (01.12.2023), en el cual recomienda la aprobación del PAMA de la *Planta de cocción de ladrillos* ubicada en la Av. 1 Mz. B Lote 28 OTR. Huachipa Norte, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa en mención;

Que, de acuerdo al numeral 6.2, del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: L30XC51C

aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000085-2023-PRODUCE/DEAM-aescandon (01.12.2023), por lo que éste forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017- PRODUCE, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la *Planta de cocción de ladrillos* ubicada en la Av. 1 Mz. B Lote 28 OTR. Huachipa Norte, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, de la empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**, de conformidad con el Informe N° 00000085-2023-PRODUCE/DEAM-aescandon (01.12.2023), y sus Anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**, se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su actividad en curso antes referida, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones, Recomendaciones y Anexos del Informe N° 00000085-2023-PRODUCE/DEAM-aescandon (01.12.2023),; así como, en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se requieran conforme a la actual normativa, para la operación y mantenimiento de la actividad en curso.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, a la empresa de titularidad de **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para sus fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria
Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/12/01 18:51:54-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: L30XC51C



INFORME N° 00000085-2023-PRODUCE/DEAM-aescandon

Para : ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : ESCANDÓN VILLA, ÁNGEL SIMEÓN
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Programa de Adecuación Ambiental de la Planta de
cocción de ladrillos de titularidad de **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**

Referencia : Registro N° 00075328-2022-E (31.10.2022)

Fecha : 01.12.2023

Nos dirigimos a usted, con relación al expediente presentado por la empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la evaluación de la actualización de la empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**

Tabla 01. Antecedentes

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00075328 -2022	31.10.22	Administrado	Presenta solicitud de evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la actividad: "Planta de cocción de ladrillos", de la empresa MLH INVESTMENTS EIRL.
02	Oficio	00002636-2023-PRODUCE/ DGAAMI	04.07.23	PRODUCE (DGAAMI)	Se identificaron Observaciones al PAMA, sustentado en el Informe N° 00000088-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez (28.06.2023)
03	Registro	00050082-2023	18/07/23	Administrado	Solicito ampliación de plazo para subsanar observaciones formuladas
04	Oficio	00003167-2023-PRODUCE/DGAAMI	21.07.23	PRODUCE (DGAAMI)	Se otorga ampliación de plazo para presentar subsanaciones.
05	Adjunto	00075328-2022-1	03/08/2023	Administrado	Remite el levantamiento de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la empresa MLH INVESTMENTS EIRL.
06	Adjunto	00075328-2022-2	03/08/2023	Administrado	Remite información complementaria al levantamiento de observaciones del PAMA antes referido.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción
- 2.2 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- 2.4 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; modificado en parte por el Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. ANALISIS

Aspectos normativos

3.1. Conforme se indica en la tabla siguiente, la actividad a evaluar es la siguiente:

Tabla 02. Actividad de la empresa:

Actividades declaradas por el administrado en el IGA	Clase CIU Rev. 4
Planta de cocción de ladrillos de arcilla	Clase 2392: "Fabricación de materiales de construcción de arcilla".

- 3.2. En el marco del numeral 3.2. del artículo 3 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, RGA), las actividades antes indicadas son consideradas industriales manufactureras y, en consecuencia, de competencia de este Sector.
- 3.3. En cuanto al tipo de instrumento de gestión ambiental correctivo que corresponde a las actividades en curso, de conformidad con el artículo 53° del RGA¹, su determinación depende del nivel de los impactos ambientales identificados y del cumplimiento de las condiciones generales y específicas reguladas en el Anexo del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE²; teniéndose que, cuando los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales sean caracterizados como leves, corresponderá una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA); mientras que, cuando éstos sean caracterizados como relevantes, corresponderá un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).
- 3.4. Respecto al contenido de los instrumentos de gestión ambiental correctivos, se precisa que los mismos deben ser elaborados conforme a lo señalado en los Anexos correspondientes de la Resolución Ministerial N° 466-2019-PRODUCE³, que aprobó los Términos de Referencia para la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correctivos de la industria manufacturera y de comercio interno, tomando en cuenta las guías o lineamientos en el marco del SEIA, aprobados por el MINAM y conforme a la estructura que en la referida Resolución Ministerial se indica.
- 3.5. De lo mencionado, se tiene que la evaluación de impactos ambientales formulada por la empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**, la cual es materia de análisis en el presente Informe, ha caracterizado a los impactos ambientales negativos reales y potenciales generados por el desarrollo de su actividad industrial como relevantes. Asimismo, se observa que la empresa ha sustentado técnicamente la calificación asignada a los mismos, mediante la presentación de las matrices de valoración respectivas, así como mediante la indicación de la metodología empleada, la cual es una metodología de evaluación aceptada internacionalmente. Siendo así, se aprecia que se ha cumplido con el supuesto legal previsto en el artículo 53 del RGA, por lo que, resulta conforme la revisión del estudio ambiental presentado como un PAMA.

¹ Reglamento de Gestión Ambiental para Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE Artículo 53°. - Adecuación ambiental de las actividades en curso
"53.1 El titular que viene ejecutando sus actividades sin contar con el instrumento de gestión ambiental aprobado, debe solicitar a la autoridad competente, en los plazos y condiciones que ésta establezca, la adecuación ambiental de sus actividades en curso, a través de:
a) Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) Instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso.
b) Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA). Instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales caracterizados como relevantes, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso.
(...)".

² Decreto Supremo que entró en vigencia el 28 de junio de 2019, dicha norma dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final, que la Autoridad Competente podrá asignar un instrumento de gestión ambiental correctivo distinto al que se indica en el Anexo del presente Decreto Supremo, cuando considere que en atención a las características particulares de la actividad o del ambiente donde se desarrolla, no le corresponde el establecido en el citado anexo

³ Resolución Ministerial que entró en vigencia el 01 de noviembre de 2019, en tanto fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2019.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.6. Debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 60 del RGA, que el plazo máximo general para la implementación de las medidas de adecuación ambiental de hasta cinco (05) años para el caso del PAMA, sin perjuicio de que el titular mantenga las medidas de manejo ambiental permanentes que correspondan durante el desarrollo de la actividad.
- 3.7. Respecto a los aspectos procedimentales, se tiene que la solicitud presentada por la empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**, cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 089 del TUPA de PRODUCE, correspondiente a: "*Evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para las actividades en curso de la Industria Manufacturera o Comercio Interno*", aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE; así como con los señalados en el Artículo 57 del RGA.
- 3.8. Cabe precisar que, de conformidad con el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA, en concordancia con el principio de presunción de veracidad, consagrado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada⁴. En ese sentido, toda la información que ha sido proporcionada el administrado, cuenta con dicho carácter.

ASPECTOS TÉCNICOS:

Tabla 03. Datos generales de la empresa

Razón Social	MLH INVESTMENTS E.I.R.L.
RUC	20609466694
Rango empresarial	En el Adjunto N° 00075328-2022-2 (03.08.2023) declara que es una Microempresa
Representante Legal	Basílica Sara Llama Chinchá
Domicilio Legal	Av. 1 Mz. B Lote 28, Huachipa Norte, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima.
Modalidad de Notificación	La empresa MLH INVESTMENTS E.I.R.L., se encuentra registrada en el Sistema de Notificación Electrónica SNE del PRODUCE, existiendo por lo tanto la obligatoriedad de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE, de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE5.
Dirección de la planta	La Planta de cocción de ladrillos se ubica en el Av. 1 Mz. B Lote 28 OTR. Huachipa Norte, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima.
Actividad declarada por el administrado en el IGA	Planta de cocción de ladrillos de arcilla.
Clase CIU según Rev. 4	Corresponde a la Clase: 2392: "Fabricación de materiales de construcción de arcilla"
Subsector	Industria Manufacturera
Documento por el cual la autoridad municipal indica la conformidad en la zonificación	Licencia de Municipal de Funcionamiento otorgada con Resolución N° 0357-2022 y Certificado N° 002508, emitida el (20.09.2022), otorgada por la Municipalidad Distrital de Lurigancho, a favor de la empresa MLH INVESTMENTS E.I.R.L., para el establecimiento ubicado en el "Av. 1 Mz. B Lote 28, Huachipa Norte, distrito de Lurigancho - Chosica" y el giro autorizado: Fabricación de materiales de construcción de arcilla en un área de 5,498.37 m2. Cabe precisar que dicho documento tiene carácter temporal, por lo que requiere su renovación frecuente. De acuerdo al ítem 2.2 de la Actualización, la empresa refiere que de acuerdo al mapa de zonificación del distrito de Lurigancho Chosica la planta industrial se encuentra en zonificación I-2 (Industria Liviana).

⁴ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

⁵ Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento

Artículo 1.- Obligación de la notificación vía casilla electrónica

Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Área de terreno	El predio de la Planta de cocción de ladrillos cuenta con un área total ocupada de 5498.37 m ² .
Vida útil	Vida útil de la planta de producción es de 20 años.
Vías de acceso	La vía de acceso principal a la planta de cocción de ladrillos, de la empresa MLH INVESTMENTS E.I.R.L., es por la Autopista Ramiro Priale y por la Av. Los Laureles. Tomando como punto de partida la Av. Alfonso Ugarte; luego continuar por la Vía evitamiento, luego por la Autopista Ramiro Priale, conectar con la Av. Los Laureles y continuar por la Av. 1, hasta llegar a la planta de cocción de ladrillos de la MLH INVESTMENTS E.I.R.L.
Consultora ambiental	CONSULTORÍA E INGENIERÍA INTEGRAL MEC E.I.R.L., autorizada mediante OFICIO N° 1045-2015-PRODUCE/DVMYPE-I-DIGGAM, con certificado N° 307.

Tabla 04. Ubicación del área efectiva de la Planta de cocción de ladrillos

Vértices	Coordenadas UTM (WGS84) – Zona 18S		Área
	Este	Norte	
V-01	290128	8672318	5498.37 m ²
V-02	290088	8672423	
V-03	290130	8672444	
V-04	290174	8672335	

Descripción de la Actividad:

Tabla 05. Componentes de la Planta de cocción de ladrillos

N°	Componente	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18s	
		Este	Norte
1	Oficinas administrativas	290102	8672423
2	Almacén de insumos (aserrín, etc)	290130	8672429
3	Hornos bóveda Hoffman	290137	8672375
4	Comedor, vestuarios, SS.HH.	290096	8672411
5	Patio de maniobras, estacionamiento	290116	8672402
6	Vivienda	290128	8672345
7	Áreas libres, pasillos, entre otros	290131	8672357
AREA TOTAL OCUPADA			5498.37 m ²

Tabla 06. Descripción técnica del proceso productivo de la actividad

Proceso/actividad	Descripción
Ingreso de materia prima e insumos.	Esta etapa consiste en la recepción de la materia prima (ladrillos crudos) e insumos que se utilizarán para la cocción de ladrillos. La recepción de estos productos se realiza de la siguiente manera: Materia prima: Ladrillos crudos. Es una de las principales materias primas utilizadas en planta, la misma que es transportada en vehículos de carga pesada hasta los hornos de cocción para apilarlos e iniciar la cocción, los ladrillos crudos son adquiridos de proveedores. Insumos: Aserrín, viruta de madera y cáscara de palmito. Son los materiales complementarios utilizados como combustible para la quema de ladrillos, los cuales son descargados en áreas de almacén específicas dentro de la planta.
Almacenamiento de insumos	Los insumos (combustibles para la quema de ladrillos); el aserrín, viruta de madera y cáscara de palmito son almacenados en un área específica de la planta de la empresa; la cual, se encuentra cerca del área de los hornos de cocción, donde el material se mezcla. Los insumos son retirados del almacén según a lo requerido en el área de cocción de ladrillos.
Carga al horno	Los ladrillos secados naturalmente por la luz solar, son comprados y trasladados hasta el área de cocción de ladrillos; los ladrillos crudos son acomodados manera que formen bloques a todo lo largo del horno, dejando una separación de 3 a 5 milímetros para permitir el flujo de aire y de los gases calientes producto de la combustión, así como para permitir la transmisión de fuego y calor durante la cocción.
Sellado de bóvedas del horno	Consiste en la mezcla de agua con arcilla, obteniéndose barro para el sellado de las cámaras o bóvedas del horno de cocción.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cocción	La cocción tiene dos partes bien diferenciadas: El Encendido y la Quema propiamente dicha. El Encendido: El objetivo es hacer prender los ladrillos crudos colocados en los hornos de encendido a fin que éstas a su vez generen suficiente calor para encenderlo con aserrín, viruta de madera y cascara de palmito. La Quema: Consiste en lograr que el fuego se dispersa en forma homogénea a través de las válvulas horizontales que están distribuidos en cada capa de los ladrillos; además posee un extractor donde se agrega los insumos para que el calor avance a cada uno de los bloques y conseguir una cocción homogénea.
Despacho directo	Se realiza la carga de los ladrillos a las unidades vehiculares al término del enfriamiento del horno, en donde se trasladan los productos terminados a los clientes, dando por terminado la comercialización de los mismos.

Tabla 07. Cantidad de trabajadores y horario laboral

N° trabajadores	Horario laboral
Administración (1), planta (10)	Oficinas administrativas Turno diurno: lunes a viernes: 8:00 h – 17:30 h y sábados: 8:00 h – 13:00 h Planta (horno) Turno diurno: lunes a sábado: 05:30 h – 17:30 horas Turno nocturno: Lunes a sábado: 17:30 h – 05:30 horas

Tabla 08. Materia prima

Materia prima	Cantidad	Proveedor	Almacenamiento
Ladrillos crudos	440 millar/mes	NIEVERIA (terceros)	No precisa

Tabla 09. Insumos principales

Insumo	Cantidad	Peligrosidad	Proveedor	Almacenamiento
Aserrín	37.89 T/día	No peligroso	Nilver Pérez Fernández	El almacén de insumos se encuentra cerca del área de los hornos de cocción, donde el material se mezcla, La empresa ha propuesto como parte de sus medidas de manejo ambiental el encerramiento del almacén de combustibles sólidos (viruta, aserrín, cáscaras de palmito)
Viruta de madera	13.51 T/día	No peligroso	Pablo Herrera	
Cáscara de palmito	2.73 T/día	No peligroso	Orlando Carranza	
Petróleo Diésel	320 gal/mes	Peligroso	Inversiones MYE S.A.C.	

Producción

Tabla 10. Producción de la Planta de cocción de ladrillos

Productos obtenidos	Cantidad producida (TM/mes)	Cantidad producida (Millar/mes)	Subproductos obtenidos	Cantidad producida (Millar/mes)	Indicar si realiza Reaprovechamiento
Ladrillos tipo King kong 18 huecos	--	396 millar /mes	Chamota (ladrillos rotos)	44 millar/mes	Los ladrillos rotos son comercializados

En relación a la capacidad instalada, la empresa en los Adjuntos N° 00075328-2022-1 y 00075328-2022-2 refiere que la capacidad de cada una de las bóvedas es 110 millares de ladrillos por semana, teniendo en cuenta que hay 6 bóvedas, y que el mes tiene 4 semanas, realizando la multiplicación tenemos que la capacidad instalada es de 2640 millares de ladrillos por mes.

Tabla 11. Maquinaria principal

Maquinaria	Capacidad	Cantidad	Función	Energía
Grupo electrógeno 1	40 Kw	1	Generación de energía	Combustible diésel
Grupo electrógeno 2	40 Kw	1	Generación de energía	Combustible diésel
Motor de extractor	25 HP	1	Horno evacuación de gases	electricidad
Extractor	25 HP	1	Horno evacuación de gases	electricidad
variador	25 HP	1	Horno evacuación de gases	electricidad
Tablero eléctrico	500 V	1	Generación de energía	electricidad
Motor eléctrico	0.25 HP	12	Generación de energía	electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tolvas de quema	0.25 HP	48	Quema de combustibles	electricidad
Horno Hoffman	6 bóvedas	01 horno con 6 bóvedas	Cocción de ladrillos	Combustibles sólidos (Aserrín, Viruta de madera, Cáscara de palmito)

Área de horno Hoffman: En esta área se encuentran las 06 bóvedas del horno Hoffman abierto, de 45 m de largo, 31.1 m de ancho y 3.2 m de alto; cuenta con una chimenea de evacuación de gases y el área que ocupa el horno es de 1030 m² aproximadamente.

La empresa en los Adjuntos N° 00075328-2022-1 y 00075328-2022-2, indica que, con respecto a los quemadores, cuenta con 15 máquinas de quema, conformado cada uno por 04 tolvines con motores de 0.25 HP.

La temperatura promedio que alcanzan los hornos es de 900 °C a 1000 °C. El horno no cuenta con tratamiento para los gases de las emisiones.

La chimenea es de metal, de forma cuadrangular, con una altura de 4.75 metros y de 0.70 cm x 0.80 cm cada lado respectivamente.

Requerimiento de servicios

Tabla 12. Requerimiento de agua

Tipo	Consumo	Fuente
Industrial	17.60 m3/mensual	Camión cisterna de la empresa FUERZA ECOLÓGICA S.A.C.
Doméstico	22.40 m3/mensual	

Tabla 13. Requerimiento de energía eléctrica

Consumo	Unidad	Proveedor
22	kW-h/mes	Grupos electrógenos (Diésel)

Tabla 14. Requerimiento de combustible

Uso	Consumo	Proveedor
Funcionamiento de 2 grupos electrógenos	320 gal/mes de Diésel	Inversiones MYE S.A.C.

Descargas al ambiente

Tabla 15. Emisión de gases y material particulado

N°	Fuentes fijas y/odifusas	Tipo de emisión	Sistema de tratamiento (si/no) *	Descripción del Tratamiento y/o control
01	Generación de emisiones de material particulado y gases de combustión de la Chimenea del Horno por la cocción de ladrillos; la empresa en el Adjunto N° 00075328-2022-2 presenta la cuantificación aproximada de las emisiones de los contaminantes característicos (CO, NOx, SO2 y Material particulado)	Continuo	Si	El horno Hoffman cuenta con extractores y el administrado e indica que implementará un sistema de tratamiento que consiste en un lavador de gases, para las emisiones atmosféricas de fuente fija, como parte de sus medidas de manejo ambiental. En el Adjunto N° 00075328-2022-2 presenta la descripción y especificaciones técnicas del Lavador de gases a implementar.
02	Emisiones difusas de material particulado debido al almacenamiento y manipulación de combustibles sólidos (Aserrín, Viruta de madera, Cáscara de palmito) durante su traslado a las bóvedas del horno.	Intermitente	No	Arborizar la parte posterior de la planta con especies de tallo alto, separación entre plantas 3 m. Encerrar y techar el almacén de insumos con malla raschel.
03	Emisiones difusas de material particulado durante la actividad de Traslado de ladrillos crudos cocidos, con unidades vehiculares de tolva abierta	Intermitente	Si	Humedecer las vías de circulación dentro de la ladrillera. En el Adjunto N° 00075328-2022-2 refiere que la frecuencia de regado de vías de circulación es de tres veces a la semana, esto se realiza mediante un camión cisterna contratada por la empresa.

(*) Se refiere a sistemas de tratamiento implementados actualmente.

Tabla 16. Generación de ruido ambiental

N°	Fuentes de generación de ruido	Tipo de fuente	Sistema de tratamiento (si/no) *	Descripción del Tratamiento y/o control
----	--------------------------------	----------------	----------------------------------	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

01	Funcionamiento de la maquinaria y equipos, durante el proceso de cocción de ladrillos, recepción y carga de ladrillos	Uso de vehículos	Si	Uso de señaléticas de apagar motores / Programa de mantenimiento de vehículos, máquinas y equipos
02		Extractor de gases	Si	

(*) Se refiere a sistemas de tratamiento implementados actualmente.

Tabla 17. Generación de efluentes

Fuente de generación	Ubicación	Sistema de tratamiento (si/no) *	Disposición final
Efluentes industriales	No genera	No aplica	No aplica
Lodos industriales	Del Lavador de gases	No	La empresa en el Adjunto N° 00075328-2022-1 refiere que los lodos del Lavador de gases serán dispuestos con una EO-RS.
Efluentes domésticos	Uso doméstico	No	La empresa como parte de sus medidas de manejo ambiental, implementará un Biodigestor para tratar sus efluentes domésticos y realizará la Recolección de lodos y disposición final mediante una EO-RS

(*) Se refiere a sistemas de tratamiento implementados actualmente.

Tabla 18. Generación de residuos sólidos

Generación	Tipo	Unidad (mes)	Cantidad	Almacenamiento
Papel y cartón	No Peligroso	Kg	2.0	Almacenamiento inicial: contenedores de colores de acuerdo a la Norma Técnica Peruana N° 900.058.2019
Envases de plástico	No Peligroso	Kg	2.5	
Residuos comunes	No Peligroso	Kg	1.5	
Envases de pintura	Peligroso	Unid.	2.0	Almacenamiento central: proyectado para RRSS peligrosos y no peligrosos.
Baldes vacíos de hidrocarburos	Peligroso	Unid.	2.0	
Tropos contaminados	Peligroso	Kg	1.5	
Tierra contaminada	Peligroso	Kg	20.0	
Ubicación del Almacén central de residuos sólidos peligrosos 290117 E 8672366 N	Características del almacén central de residuos sólidos peligrosos: <ul style="list-style-type: none"> • Se encuentra techado, cercado, alejado de zonas que sean identificados como peligrosos eminentes. • Los residuos dentro del almacén se encontrarán distribuidos de acuerdo con su compatibilidad física, química y biológica, con la finalidad de controlar y reducir riesgos; • Posee un sistema de impermeabilización, contención y drenaje acondicionados. • Su ubicación no obstaculiza el tránsito y permiten el paso de maquinarias y equipos, así como el desplazamiento del personal de seguridad o emergencia. • El piso es de material impermeable y resistente. • Posee señalización en lugares visibles que indican la peligrosidad de los residuos sólidos. • Cuenta con sistemas de alerta contra incendios, dispositivos de seguridad operativos y equipos, de acuerdo con la naturaleza y peligrosidad del residuo. • Cuenta con sistemas de higienización operativos. 			

La EMPRESA MLH INVESTMENTS E.I.R.L., señala que genera como residuo sólido industrial, chamota (ladrillos quebrados), el cual es comercializado.

Tabla 19. Generación de material de descarte

Generación	Unidad	Cantidad de material de descarte	Destino Final
Ladrillos quebrados	Millar/mes	44	Comercialización con EO-RS

Descripción del medio físico, biológico y social

La empresa en el ítem 3 del PAMA remitió información sobre la zona respecto a Medio físico: aspectos climatológicos y meteorológicos utilizando datos de la Estación meteorológico del SENAMHI ÑAÑA del año 2020, además presentó información de las características del medio físico de la zona donde se ubica la planta industrial, tales como: hidrología, geología, geomorfología, geodinámica, fisiografía, hidrogeología, suelos, uso actual de suelos y

sismicidad; así como información referida a Medio Social, tales como indicadores demográficos y socioeconómicos. La información más relevante se indica a continuación:

Tabla 20. Delimitación del área de influencia ambiental

Área de influencia	Radio/extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa	50 m de buffer de la planta. Área = 81.790 m ²	En el Adjunto N° 00075328-2022-2 (03.08.2023) presentó las coordenadas de los polígonos del AID Los principales actores y grupos de interés considerados están conformados por: cerro, ladrillera, viviendas, criadero de cerdos, terrenos eriazos; los mismos que han sido considerados para el mecanismo de participación ciudadana. La distancia más cercanas a viviendas se encuentra por el lado sur a más de 100 metros aproximadamente cruzando la Avenida 1.
Indirecta	200 m de buffer de la planta. Área = 222,554.0 m ²	En el Adjunto N° 00075328-2022-2 (03.08.2023) presentó las coordenadas de los polígonos del AI Los principales actores y grupos de interés considerados son: Viviendas, departamentos viñedos San Antonio, ladrillera Sagitario, Ladrillos Fotes – Planta Huachipa, Criaderos de cerdos, Ladrillera Inversiones Andina; los mismos que han sido considerados para el mecanismo de participación ciudadana.

Tabla 21. Área de interés

Detalle	SI	NO
En el área de influencia zonas arqueológicas.	---	X
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.	---	X
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.	---	X
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.	---	X

Tabla 22. Medio físico, biológico y socioeconómico

<i>Medio físico</i>	La empresa presenta en el ítem 3.1 del PAMA información de las características meteorológicas de la zona donde se ubica la planta industrial, utilizando datos de la Estación meteorológico del SENAMHI ÑAÑA del año 2020, además presentó información de las características del medio físico de la zona donde se ubica la planta industrial, tales como: hidrología, geología, geomorfología, geodinámica, fisiografía, hidrogeología, suelos, uso actual de suelos y sismicidad.
<i>Medio biológico</i>	En el ítem 3.2 del PAMA indica que el área donde se ubica la planta industrial presenta vegetación y fauna escasa. De la verificación de dichas especies, no se ha identificado especies de flora o de fauna en estado de conservación, ni endémicas nacionales protegidas, conforme al Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, respectivamente. En el Anexo 9 del PAMA presenta el Informe Biológico
<i>Medio socioeconómico</i>	En el ítem 3.3 del PAMA presenta información actualizada de la población del distrito de Lurigancho - Chosica de acuerdo al Censo del INEI del año 2017, siendo la población total del distrito de 240814 habitantes; de los cuales el 51.0% son mujeres y el 49.0% son varones, la empresa identificó como principales actividades económicas y entorno con características urbanas y zonas industriales.

Tabla 23. Resultados del monitoreo ambiental de línea base (*)

Componente Ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados están dentro de los valores de comparación?*		Observaciones (*)
				SI	No	
Calidad de aire. (29.09.2022)	CA-01 (290129E, 8672341N)	PM ₁₀ , PM _{2.5} , CO, NO ₂ , SO ₂	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM ECA para aire	X	---	El parámetro PM ₁₀ de las Estaciones Barlovento CA-01 y Sotavento CA-02, exceden el ECA respectivo vigente para PM ₁₀ (100 µg/m ³). El parámetro PM _{2.5} de las Estaciones Barlovento CA-01 y Sotavento CA-02, exceden el ECA respectivo vigente para PM _{2.5} (50 µg/m ³). La empresa atribuye dichos resultados se deben a que, en la zona hay vías cercanas a la empresa sin pavimentar.
	CA-02 (290107E, 8672427N)					
Emissiones	EA-01: chimenea (290129E, 8672341N)	CO, NO _x , SO ₂ y MP	Decreto N° 833/1975 de protección de medio ambiente atmosférico de España (CO) Guías generales IFC	----	X	Todos los resultados cumplen con los LMPs respectivos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

			/ Banco Mundial 2007 (SO2, NOX y MP)		
--	--	--	--------------------------------------	--	--

(*) Se precisa que el monitoreo de calidad de aire fue realizado por un sólo día, por lo que no se tomó en cuenta el Protocolo de monitoreo de calidad de aire; en razón de ello, dichos resultados serán referenciales; asimismo, la empresa precisa que no ejecutó el monitoreo de ruido ambiental, porque, la en la planta industrial se realiza la cocción de ladrillos y el único equipo generador de presión acústica es el extractor de humos que conecta a la chimenea, el cual se encuentra en la parte delantera de las bóvedas de cocción, pero está en la parte posterior de la empresa, lejos de la población.

Tabla 24. Calidad de suelos e Informe De Identificación de Sitios Contaminados

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
Uso Histórico	La empresa en el Adjunto N° 00075328-2022-1 (03.08.2023) presenta la data histórica de imágenes satelitales del sistema Google Earth desde el año 2002 al 2023 de la planta industrial, en el cual se demuestra el uso del suelo del lugar donde actualmente se encuentra emplazado fue una zona destinada a la fabricación de ladrillos de forma artesanal; hasta que en el predio del terreno en el año 2021 la empresa MHL INVESTMENTS EIRL, inicia operaciones, realizando cocción de ladrillos.
Eventos significativos que hayan representado contaminación al Suelo	Indica que manifiesta que en el predio no se han presentado eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo, presentando una Declaración Jurada de no existencia de eventos significativos.
Procedimientos administrativos a los que se vio sometida el predio	No cuenta con Procedimientos administrativos del predio relacionados con el impacto a la calidad del suelo.
Fuentes Potenciales de Contaminación	La empresa ha identificado las siguientes fuentes potenciales de contaminación: <ul style="list-style-type: none"> • Almacén combustibles • Almacén de residuos sólidos peligrosos • Área de mantenimiento. • Patio de maniobras. Todos ellos se clasifican como "Sin evidencia" para las sustancias de interés (Aceites y grasas, e hidrocarburos totales de petróleo HTP 28-40)
Focos Potenciales de Contaminación	La empresa realizó la evaluación y descripción de cada una de las fuentes potenciales de contaminación y tomando en consideración el uso histórico del suelo y el uso actual, siendo que la actividad que realiza es cocción de ladrillos donde no utiliza sustancias químicas. Y considerando que durante la vista de campo de la Consultora Ambiental no evidenció derrames, fugas, manchas de posible contaminación. Por lo que, no existen evidencias para determinar focos potenciales que ameriten la caracterización de un sitio impactado.
Características del entorno	La empresa refiere que se ubica en zona industrial y los terrenos adyacentes al predio tienen actividades relacionadas con la fabricación de ladrillos
Muestreo de suelos	No aplica toda vez que no se evidenció ningún indicio de posible contaminación al suelo durante la etapa de Levantamiento de información y visita de campo del equipo consultor.
Conclusión	La empresa refiere que, de la evaluación preliminar, se determinó que no es relevante pasar a la fase de muestreo y caracterización; toda vez, que no se evidencia la existencia de afectación del suelo por las actividades realizadas tomando en consideración el uso histórico del suelo y el uso actual, siendo así, la actividad que realiza es cocción de ladrillos donde no utiliza sustancias químicas. Y considerando que durante la vista de campo de la Consultora Ambiental no evidenció derrames, fugas, manchas de posible contaminación, por lo que, se descarta la presencia de sitios contaminados en el área de estudio. Basado en ello, no corresponde pasar a la fase de caracterización y posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR), de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM y Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.

Participación Ciudadana

El instrumento de gestión ambiental presentado por el titular ha contemplado la realización de tres (03) mecanismos de participación ciudadana, cabe precisar que dichos mecanismos fueron implementados en el marco de la Resolución Ministerial N° 466-2019-PRODUCE, que aprobó los TDR para la elaboración del PAMA, ello en concordancia con el numeral 70.2 del artículo 70 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, siendo estas las siguientes:



Tabla 25: Mecanismos de Participación Ciudadana

Etapa	Mecanismo	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Durante la Elaboración Del PAMA	Buzón de sugerencias y Cartel informativo	27/07/2023 En la vía pública y frontis de la planta industrial	En el Adjunto N° 00075328-2022-2 (03.08.2023) presenta evidencias de la instalación de un Banner en el frontis de la planta industrial y Anexa fotografías fechadas y georreferenciada del Banner y del buzón de sugerencias, asimismo, en el Anexo 17.2 del Adjunto referido presenta 5 aportes encontrados en la apertura del Buzón, los cuales están referidos a brindar mayor seguridad en la zona e implementación de áreas verdes y mejorar las vías de tránsito y pistas.
	Encuestas de opinión	27.07.2023	las encuestas fueron realizadas a 18 personas toda vez que del 100% de la población dentro del área de influencia 80% de ellos son ladrilleras, criadero de cerdos y terrenos eriazos asimismo el 20% son viviendas conformadas por unos 30 interesados. Los principales resultados fueron: El 100% de encuestados refieren que conocen la actividad que realiza la empresa MLH INVESTMENTS E.I.R.L. El 61% refiere que el mayor problema de Contaminación Ambiental en la zona es a la calidad del aire, 22% a la calidad del suelo, 11% por residuos sólidos y calidad del aire un 11% y un 6% por residuos sólidos. El 50% de los encuestados refieren que las actividades desarrolladas por la empresa MLH INVESTMENTS E.I.R.L., aumenta el tránsito vehicular en las vías de acceso de la zona. El 61% refiere que las actividades desarrolladas en la empresa MLH INVESTMENTS E.I.R.L., altera la calidad de aire de la zona. El 61% refiere que las actividades desarrolladas en la empresa MLH INVESTMENTS E.I.R.L., genera ruidos molestos que alteran la tranquilidad del entorno. El 94% de los encuestados refieren que la población ha presentado problemas a la salud originadas por las actividades desarrolladas en la empresa.
Durante la Evaluación Del PAMA	Difusión en casilla virtual del PRODUCE: portal institucional ⁶ .	21/11/2023 al 05/12/2023	Se publicó en el enlace web: https://www.gob.pe/institucion/produce/colecciones/194-plan-de-participacion-ciudadana No se recibió aportes y/o sugerencias al respecto.
	Taller participativo presencial	27.07.2023 A las 11:00 a.m.	Se realizó un Taller participativo dentro de sus instalaciones comedor de la planta industrial con una asistencia de 12 personas; donde difundió los principales aspectos ambientales de la actividad industrial y las principales medidas que adoptará para prevenir, controlar y/o mitigar los impactos ambientales identificados. En el Adjunto N° 00075328-2022-2 (03.08.2023) presenta evidencias de la realización del Taller Participativo debidamente fechado y georreferenciado.

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Tabla 26. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de causa - efecto	Metodología de Evaluación de Conesa (2010)

Tabla 27. Evaluación de impactos y medidas de manejo ambiental - Etapa de Operación

Impacto ambiental	Fuentes impactantes / Actividad	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
Alteración de la calidad del aire por la dispersión de material particulado	Ingreso de materia prima e insumos Almacenaje de materia prima e insumos Carga al horno Despacho directo	Irrelevante (-21)	- Humedecer las vías de circulación dentro de la ladrillera - Arborizar la parte posterior de la planta con especies de tallo alto, separación entre plantas 3 m. - Encerrar y techar el almacén de insumos con malla raschel.
	Cocción	Moderado (-27)	- Implementación de lavadores de gases. - Registro de mantenimiento de la chimenea y lavador de gases.
Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión	Ingreso de materia prima e insumos	Irrelevante (-21)	---
	Cocción	Moderado (-27)	- Implementación de lavadores de gases. - Registro de mantenimiento de la chimenea y lavador de

⁶ Véase casilla virtual: <https://www.gob.pe/institucion/produce/informes-publicaciones/4329605-participacion-ciudadana-listado-de-estudios-presentados-para-evaluacion-del-19-de-junio-al-05-de-julio-de-2023>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

			gases.
Alteración del ambiente exterior por incremento de los niveles de ruido.	Ingreso de materia prima e insumos	Irrelevante (-21)	- Registro y/o programa de mantenimiento de las máquinas y equipos. - Señalizaciones de seguridad en el emplazamiento de la empresa (apagado de motores, etc.).
Agotamiento del recurso hídrico	Sellado de bóvedas	Irrelevante (-21)	- Colocar señaléticas ambientales en el emplazamiento de la planta, para contribuir en el uso responsable del recurso hídrico (ahorro de agua).
Afectación de la calidad del suelo, por generación de residuos sólidos y uso de combustibles	Cocción	Moderado (-27)	- Colocación de bandejas de metal en el área de hornos, para la retención del posible derrame de diésel, por el funcionamiento de los grupos electrógenos. - Registro de la generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
	Despacho directo	Irrelevante (-16)	---

La empresa en el Adjunto N° 00075328-2022-2 (03.08.2023) presenta la evaluación de los impactos ambientales para la etapa de cierre a nivel conceptual.

Tabla 28. Plan de seguimiento y control propuesto (*)

Componente	Ubicación	Ubicación UTM		Parámetros	Frecuencia	Valor de comparación
		Norte	Este			
Calidad de aire	CA-01: Barlovento	8672341	290129	PM ₁₀ , PM _{2.5} , SO ₂ , CO, NO ₂ .	Semestral	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, ECA para aire
	CA-02: Sotavento	8672438	290129			
Emissiones atmosféricas	EA-01	8672390	290119	CO, MP	Semestral	(CO) D.S. N 833/1975 España. (MP) Guías Generales sobre medio ambiente, salud y seguridad, IFC/Banco Mundial. 30 de abril de 2007.

(*) La empresa en el Adjunto N° 00075328-2022-2 (03.08.2023) refiere que las Estaciones de calidad de aire se ubican acorde con la dirección del viento y conforme al Protocolo de monitoreo de calidad del aire.

Tabla 29. Planes y Programas específicos

Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos – PMMRS	La empresa presentó el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos acorde a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado con Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias.
Plan de Contingencia	Presentó las acciones a seguir en caso de situaciones naturales y antrópicas.
Plan de Cierre (conceptual)	Presentó las medidas y acciones a seguir en las actividades de cierre, cuando finalice la vida útil de la planta industrial.
Programa de mantenimiento	En el Adjunto N° 00075328-2022-2 (03.08.2023) presenta su programa de mantenimiento de equipos y maquinarias de toda la instalación industrial.
Plan de Relaciones Comunitarias	Presentó el "Programa de Asuntos Sociales" que permite optimizar aspectos benéficos con el sector social del área de influencia ambiental de la planta de producción de cal.

APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS INDICADAS EN EL ANEXO DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2019-PRODUCE

Conforme a lo consignado en los aspectos normativos del presente informe, se procedea analizar la presente actividad en curso, en función a las condiciones generales y específicas establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE, aplicadas para la Clase 2029: "Fabricación de otros productos N.C.P" de CIU, Revisión4, ante lo cual se tiene lo siguiente:

Tabla 30. Condiciones generales y específicas aplicables a la "Planta de cocción de Ladrillos"

Actividad desarrollada por el Administrado		Rango Empresarial	
Planta de cocción de ladrillos		En el Adjunto N° 00075328-2022-2 (03.08.2023) declara que es una Microempresa (*)	
Clasificación CIU			
Clase 2392-Fabricación de materiales de construcción de arcilla N.C.P., de la CIU, Sección C, Rev. 4			
N°	Condiciones generales	Evaluación DEAM	Resultado
1	(i) Los efluentes (de procesos industriales) son vertidos a un	La planta industrial no genera efluentes de procesos industriales.	No cumple con esta condición



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	<i>cuerpo/curso natural de agua o que generen licor negro como efluentes.</i>		
2	(ii) La actividad se realiza: a) Dentro de ANP o zona de amortiguamiento, b) A una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles, c) Dentro de comunidades campesinas nativas o pueblos indígenas.	De la revisión de la información presentada por la empresa, así como de la revisión de los sistemas de consulta online del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y el Ministerio de Cultura (MINCU), se pudo verificar lo siguiente: Mediante el geo portal del SERNANP, http://geo.sernanp.gob.pe/geoserver/principal.php se verificó que no se encuentra dentro de un área protegida o zona de amortiguamiento. Asimismo, mediante la página web https://bdpi.cultura.gob.pe/mapa-interactivo que no se localiza dentro de comunidades campesinas nativas o pueblos indígenas. Finalmente, tanto de las declaraciones del administrado como de la verificación en la página web: https://geo.serfor.gob.pe/visor/ se pudo verificar que no se encuentra a una distancia menos o igual de 250 metros de ecosistemas frágiles.	No cumple con esta condición
3	<i>Se realizan procesos mecanizados (no manuales) que generan emisiones difusas o fugitivas de material particulado y emisiones gaseosas (no incluye fuentes fijas ni móviles) colindantes con viviendas y no están encapsulados.</i>	De la información consignada por el administrado, se indica que, no generaría emisiones difusas o fugitivas de material particulado y/o emisiones gaseosas, de procesos mecanizados, y no colinda con viviendas. No obstante, se precisa que existen viviendas cercanas al sur del predio cruzando la Av. 1 el acceso (Asociación AMMPPI Huachipa).	No cumple con esta condición
4	<i>El proceso productivo usa agua de una fuente natural (incluye aquellos titulares cuya actividad en curso no cuenta con la autorización de la autoridad del recurso hídrico correspondiente).</i>	De la información consignada por el administrado, se provee de agua a través de camiones cisterna, (proveedores externos) por lo tanto, no cuenta con una fuente natural dentro del predio industrial y refiere abastecerse a través de camiones cisterna autorizados, del cual no se ha precisado su fuente.	No cumple con esta condición
5	<i>Genera ruido de los procesos mecanizados sin contar con alguna medida de mitigación (barreras acústicas, encapsulamiento u otros) y colinda con viviendas.</i>	De la información presentada por el administrado se tiene que, el proceso se lleva a cabo en un área abierta el Horno de cocción se ubica en el centro del predio rectangular y la instalación industrial cuenta con cerco perimétrico de paredes de material, por lo que se reduce la propagación del ruido a los exteriores de la planta, y no colinda con viviendas. No obstante, se precisa que existen viviendas cercanas al sur del predio cruzando la Av. 1 el acceso (Asociación AMMPPI Huachipa).	No cumple con esta condición
6	<i>Utiliza combustibles sólidos o líquidos sin contar con sistema de control de emisiones (filtros de manga, lavador Venturi, precipitador electrostático u otros).</i>	De la información consignada por el administrado, cuenta con un Horno Hoffman de 6 bóvedas y cuenta con 15 quemadores donde utiliza combustibles sólidos, (aserrín, viruta de madera y cáscara de palmito), razón, por la cual instalará un lavador de gases en su chimenea. Por otro lado, el administrado refiere que, los equipos utilizados (grupos electrógenos) requieren el uso de combustibles líquidos (diésel), estos no cuentan con algún sistema de control de emisiones.	SÍ CUMPLE con esta condición
7	<i>Genera emisiones atmosféricas de procesos industriales sin contar con sistemas de tratamiento de partículas y/o gases.</i>	Las emisiones gaseosas atmosféricas de proceso de cocción de ladrillos del Horno Hoffman, actualmente no cuenta con ningún tipo de tratamiento, por lo que el administrado como parte del PAMA instalará un lavador de gases en su chimenea	SÍ CUMPLE con esta condición
Nº	Condiciones específicas	Evaluación DEAM	Resultado
8	<i>Fabricación de productos químicos secundarios (pinturas, barnices, agroquímicos, soluciones ácidas).</i>	De la información presentada por el titular se tiene que de desarrolla la actividad CIU 2392 – Fabricación de materiales de construcción de arcilla. No está relacionada con fabricación de productos químicos.	No cumple esta condición
9	<i>Genera efluentes de procesos industriales y los vierte a un cuerpo receptor.</i>	De la información presentada por el titular se tiene que no genera efluentes industriales, por lo tanto, no se vierte nada a un cuerpo receptor	No cumple esta condición
10	<i>Genera efluentes de procesos industriales y los vierte al sistema de alcantarillado sin tratamiento previo.</i>	De la información presentada por el titular no genera efluentes industriales por lo que tampoco vierte al alcantarillado	No cumple esta condición

(*) Se precisa que, si bien es cierto, la empresa declara que su rango empresarial es una Microempresa, conforme al Adjunto N° 00075328-2022-2 (03.08.2023), esta DEAM por el nivel de impactos ambientales RELEVANTES sustentado en el presente Informe, define que le corresponde un PAMA⁷.

EVALUACIÓN DEAM: De la evaluación realizada por esta dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa para la evaluación de impactos ambientales de las actividades realizadas en su planta industrial (Conesa Fernández, 2010) ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en la planta industrial y los factores ambientales que pueden verse afectados por la operación de esta. Cabe señalar que dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE⁸.

De la evaluación de los impactos ambientales que se generan por las actividades de la "Planta de cocción de ladrillos", se tiene que, la interacción de los aspectos ambientales de la planta (generación de material particulado, emisiones atmosféricas y ruido ambiental) con los componentes ambientales del entorno (aire y suelo), han sido calificados por parte de la empresa como impacto negativo moderado para calidad de aire e impactos bajos para los demás aspectos ambientales, debido a que los potenciales impactos identificados tienen una valoración media a alta según la metodología utilizada, al tener potencial alteración al medio ambiente de la planta industrial y su área de influencia, por lo que en mérito a lo indicado en el numeral 58.1 del artículo 58⁹ del RGA, corresponder determinar que este impacto (a la calidad de aire) es equivalente a impactos reales relevante, conforme a la previsión contenida en el literal b) del numeral 53.1, del artículo 53 del RGA, lo cual, resulta conforme la propuesta de un instrumento de gestión ambiental correctivo; por lo tanto, se justifica la presentación de un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), formulada por la empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**

Corresponde precisar que se retirarán aquellas medidas generales que están relacionadas al manejo de residuos sólidos, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y su posterior modificatoria establecida mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (en lo que le sea aplicable); siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales¹⁰, pasible de ser supervisado por parte de la autoridad fiscalizadora¹¹ y cuya obligatoriedad de su cumplimiento, no está supeditado a la

⁷ **Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE**
Primera Disposición Complementaria Final

(...)

La autoridad competente podrá asignar un instrumento de gestión ambiental correctivo, distinto al que se indica en el Anexo del presente Decreto Supremo, cuando considere que en atención a las características particulares de la actividad o del ambiente donde se desarrolla, no le corresponde el establecido en el citado Anexo.

⁸ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

⁹ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 58.- Evaluación del instrumento de gestión ambiental correctivo

58.1 La autoridad competente evaluará el instrumento de gestión ambiental propuesto por el titular, a fin de determinar si éste corresponde a los impactos ambientales que su actividad genera.

(...)

¹⁰ **Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.

(...)

¹¹ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno



aprobación del presente IGA.

Además, se precisa que, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) que ha de desarrollar el titular, se encuentra recogido en el Anexo 02 del presente informe. En ese entendido, conforme a los artículos 55° y 60° del RGA, el plazo máximo general para la implementación de las medidas de adecuación ambiental de carácter correctivo es de cinco (05) años para el caso del PAMA o en un tiempo menor conforme a la actividad particular de la planta industrial; sin perjuicio que el titular mantenga las medidas de manejo ambiental permanentes que correspondan durante el desarrollo de la actividad en curso, siendo que ambas medidas deberán ser cumplidas conforme al cronograma de implementación y el presupuesto asignado, devenidas de la aprobación del IGA en mención.

Evaluado la propuesta del **Programa de monitoreo ambiental** se tiene lo siguiente:

Calidad del aire: Propone realizar el monitoreo semestral de calidad de aire en dos Estaciones (CA-01 Barlovento y CA-02 Sotavento) para los parámetros (PM10 y PM2.5, SO2, CO y NO2) teniendo en cuenta los ECAs para Calidad de aire establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM. Al respecto, esta DEAM excluirá al parámetro (SO2), dado que no es representativo para el tipo de combustibles sólidos que utiliza el titular industrial en el horno de cocción; por tanto se considerarán los parámetros (PM10 y PM2.5, CO y NO2) como característicos de la actividad industrial, dado el tipo de combustible sólido que utiliza (aserrín, viruta de madera y cáscara de palmito), respecto a la ubicación de las Estaciones de monitoreo de Calidad de aire la empresa precisa que se encuentran conforme a la Dirección predominante del viento, y cumplen con los requerimientos del Protocolo de monitoreo ambiental de calidad de aire. Por tanto, tomando en cuenta las consideraciones antes precisadas, se considera conforme la propuesta del administrado.

Emisiones atmosféricas: La empresa propone realizar el monitoreo de emisiones atmosféricas en la chimenea del Horno Hoffman con frecuencia semestral considerando a los parámetros (Partículas y CO) al respecto dado el tipo de combustibles sólidos que utiliza (mezcla de aserrín, viruta de madera y cáscara de palmito) de forma permanente, se considera conforme dichos parámetros; asimismo se precisa que dichos parámetros deberán ser comparados con los LMPs de las Guías generales de la IFC/Banco Mundial de abril 2007, para combustibles sólidos para los parámetros (Partículas); y con los LMPs del Decreto Supremo N° 833/197 España para el parámetro (CO); en relación a las normativas de comparación, se precisa que, de acuerdo con el Reglamento de la Ley del SEIA, en concordancia con la Segunda Disposición Transitoria Complementaria Final de la Ley General del Ambiente, se consideren vigentes a aquellos Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) de nivel internacional, establecidos por instituciones de Derecho Internacional Público, como los del Banco Mundial, en tanto no se hayan establecido en el país ECA, LMP u otros estándares o parámetros para el control y la protección ambiental; teniéndose que éstos son de uso referencial; por ello, tomando en cuenta dichas precisiones se considera conforme la propuesta del administrado.

Ruido ambiental: Propone realiza el monitoreo semestral de Ruido Ambiental en una Estación (RA-01) ubicada cerca a la puerta de ingreso del predio, ello debido a que el predio del almacén de carbón mineral Salaverry se encuentra rodeado por otros predios

73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.

(...)

que cuentan con cerco perimétrico por los lados Norte, Este y Sur; estando libre de accesos solamente el lado Oeste, donde se propone realizar el monitoreo de ruido ambiental en zona industrial y en horario diurno y nocturno; en razón de ello, esta DEAM considera conforme dicha propuesta.

Tomando en cuenta todas las consideraciones precitadas, el Programa de Monitoreo Ambiental de la planta industrial de cocción de ladrillos, se presenta en el Anexo 03 del presente informe.

Finalmente, en cuanto al cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y los resultados de los monitoreos ambientales, se menciona que en consideración a lo señalado por el artículo 62 del RGA, los informes conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de las acciones de seguimiento y control, y de los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, se presentan en un "reporte ambiental", el mismo que se constituye en el documento que unifica el seguimiento de ambos compromisos, el cual debe ser puesto en conocimiento al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Con base a ello, se menciona que el titular deberá cumplir con reportar el cumplimiento de las medidas establecidas en su plan de manejo ambiental y los resultados obtenidos en sus monitoreos ambientales, al ente fiscalizador, a través del reporte ambiental, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo 04 del presente informe.

4. OPINIONES TÉCNICAS DE OTRAS AUTORIDADES

Tomando en cuenta la naturaleza de la actividad que desarrolla el titular de la empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**, los componentes de la Planta de cocción de ladrillos, la ubicación de la instalación, el área de influencia identificada y la evaluación de los impactos ambientales que se generarán, no se han identificado aspectos y/o componentes que por sus características generan impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro sector; por tal motivo, *no se han solicitado opiniones técnicas a otras entidades*, en el marco de la presente Actualización del Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PAMA).

5. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES

Luego del análisis de la información presentada por el titular, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 00002636-2023-PRODUCE/DGAAM e Informe N° **000088-2023-PRODUCE/DEAM-jbardalez**, han sido subsanadas por la empresa MLH INVESTMENTS E.I.R.L., mediante Adjuntos N° 00075328-2022-1 y 2 del 03.08.2023. Dicha información ha sido considerada y evaluada como parte de la atención del presente procedimiento, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente Informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. En base a los fundamentos y evaluación técnica y normativa realizada, se determina que los impactos ambientales generados por la "Planta de cocción de ladrillos" ubicada en el Av. 1 Mz. B Lote 28 OTR. Huachipa Norte distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, de **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**, se califican como relevantes, por lo que se justifica la presentación de un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).
- 6.2. Evaluada la información remitida por la empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**, en el marco del presente procedimiento, se recomienda aprobar y emitir la Resolución Directoral de aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la

- “Planta de cocción de ladrillos”.
- 6.3. La empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los Anexos N° 2, 3 y 4 del presente Informe Técnico Legal, sin perjuicio, de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad productiva.
- 6.4. La empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**, se encuentra obligada a dar cumplimiento a las obligaciones ambientales aplicables contenidas en el artículo 13° del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, en tanto le sean aplicables a la actividad en curso que viene desarrollando.
- 6.5. Se ha determinado que, al no encontrar evidencia de contaminación en los focos potenciales identificados y descritos en la información relacionada al Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) de la planta industrial de la empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.** presentado como parte del presente PAMA, no le corresponde a la referida empresa, desarrollar la fase de caracterización para el referido proyecto; por lo que, no será necesario la elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR).
- 6.6. La empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su posterior modificatoria establecida mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, en todo aquello que le sea legalmente exigible.
- 6.7. La aprobación del presente instrumento de gestión ambiental, no exime a la empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a ley, para la operación y mantenimiento de su instalación productiva; asimismo, lo resuelto no convalida ni regulariza los incumplimientos a la normatividad ambiental general y/o sectorial aplicable, en los que hubiera podido incurrir aquella, en el desarrollo de su actividad industrial; salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 6.8. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **MLH INVESTMENTS E.I.R.L** y al OEFA, para las acciones de seguimiento que resulten pertinentes del cumplimiento de compromisos ambientales aprobados en el instrumento de gestión ambiental, en el marco de sus competencias.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

ESCANDÓN VILLA, ÁNGEL SIMEÓN
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ESCANDON VILLA
Angel Simeon FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/12/01 11:55:06-0500

CHAVEZ RAMIREZ, SARITA ALICIA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por CHAVEZ RAMIREZ Sarita
Alicia FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/12/01 12:16:17-0500

La dirección hace suyo el informe

ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
Director
Dirección de Evaluación Ambiental



Firmado digitalmente por ALVA PASAPERA Jorge Alberto FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/12/01 14:39:11-0500



Anexo N° 1

Evaluación del Levantamiento de Observaciones identificadas al PAMA de la Planta de cocción de ladrillos”, de la empresa MLH INVESTMENTS E.I.R.L.

N°	Observación	Respuesta	Comentario
DATOS GENERALES			
01	<p>Respecto a los datos generales:</p> <p>a) Se deberá precisar el rango empresarial de la empresa.</p> <p>b) Deberá presentar su licencia de funcionamiento vigente (el presentado venció el 19.11.2022), el certificado de compatibilidad de uso, o en su defecto algún documento otorgado por la autoridad municipal en el que conste que la actividad económica es compatible con la zonificación asignada que se encuentre vigente.</p>	<p>El administrado presenta en el Registro N° 00075328-2022 - E, el levantamiento de observaciones donde presenta:</p> <p>a) La empresa MLH INVESTMENTS E.I.R.L. declara que se dedica a la quema de ladrillos crudos (cocción de ladrillos), con CIU 2392: fabricación de materiales de construcción de arcilla, tiene el rango empresarial de microempresa.</p> <p>b) Indican que de acuerdo a lo solicitado, están realizando el trámite para obtener la licencia de funcionamiento vigente de parte de la municipalidad, así se presenta el cargo de este trámite.</p>	Absuelta
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD EN CURSO			
02	<p>Respecto a la descripción técnica:</p> <p>a) Indicará las medidas con las que cuenta o implementará para la protección del suelo y control de material particulado para el caso del almacén de insumos, ya que, dado el tipo de insumo, como mínimo debería contar con cubiertas laterales y techo a fin de evitar levantamiento de partículas.</p> <p>b) Deberá presentar un plano georreferenciado con imagen satelital, donde se ubiquen los componentes y área del proyecto, donde se incluyan los accesos, a una escala y resolución adecuada.</p> <p>c) El titular presentó el Gráfico N°2.13.1. Diagrama de flujos de la cocción de ladrillos; sin embargo, no se visualiza cada una de las actividades como recepción de materia prima, carga al horno, sellado de bóveda del horno, cocción, despacho directo, etc. El mismo diagrama deberá precisar por cada actividad que descargas al ambiente se generan (emisiones, efluentes, ruido, residuos, etc.), uso de insumos, uso de materia prima de forma cuantificada.</p> <p>d) El titular deberá estimar la cantidad de emisiones de gases (por parámetro) y material particulado que genera en su proceso industrial.</p> <p>e) El titular deberá indicar cual será el manejo del agua tratada (ejem. área de percolación, reúso, etc.) de los lodos del biodigestor y de los lodos del lavador de gases.</p> <p>f) Se deberá precisar la ubicación del almacén central de residuos sólidos (Coordenadas -UTM WGS 84), además de sus características estructurales y su distribución.</p> <p>g) Se deberá precisar la ubicación del almacén de combustible (Coordenadas -UTM WGS84), además de sus características estructurales y su distribución.</p> <p>h) Precisar la capacidad máxima de producción</p> <p>i) Deberá incluir información del horno como: número de hornos, número de bóvedas, dimensiones, capacidad de carga, material de construcción, capacidad mensual, número de quemadores u hornillas, temperatura, tiempo</p>	<p>El administrado presenta en el Registro N° 00075328-2022 - E, el levantamiento de observaciones donde presenta:</p> <p>a) Declara que utiliza como insumos de quema los combustibles sólidos: el aserrín (70%) y viruta de madera (30%), se precisa que éstos no afectan la calidad del suelo, pero si se requiere de medidas para el control del material particulado por ello, se construirá un almacén de combustibles en forma de "U", además de que dispondrá de un techo. Esto permitirá mitigar la dispersión de las partículas más finas de estos combustibles por la acción de los vientos.</p> <p>b) La empresa presenta un plano georreferenciado con imagen satelital, donde se ubican los componentes y área del proyecto, incluyendo los accesos, a una escala y resolución adecuada.</p> <p>c) Se actualiza el diagrama de flujos con las descargas al ambiente, de acuerdo a lo solicitado.</p> <p>d) Presenta los cálculos necesarios para poder hallar la cantidad en masa de los gases emitidos en el proceso industrial de la empresa. Estos gases son el monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre, así como el cálculo de emisiones del material particulado.¹²</p> <p>e) En relación a la observación cabe indicar que la empresa utilizará un biodigestor, este sistema es utilizado para tratar el agua residual domésticas antes de ser infiltrados al suelo de esta manera no afectar la napa freática, realizando mantenimientos periódicos de acuerdo al requerimiento, dicho mantenimiento será realizado por una empresa autorizada. Por otro lado, los lodos de lavador de gases, así como los del biodigestor serán dispuestos con una EO-RS.</p> <p>f) Presenta las coordenadas en UTM WGS 84 del almacén central de residuos sólidos peligrosos N: 8672366, E: 290117, presenta además de sus características estructurales y su distribución</p> <p>g) Presenta las coordenadas del almacén de combustibles en corrdenadas UTM WGS 84 en N 8672399 y E 290143.</p> <p>h) Indica que la capacidad de cada una de las bóvedas es 110 millares de ladrillos por semana, teniendo en cuenta que hay 6 bóvedas, y que el mes tiene 4 semanas, realizando la multiplicación tenemos que la capacidad instalada es de 2640 millares de ladrillos por mes.</p> <p>i) Se precisa que la empresa cuenta con un horno tipo Hoffman abierto de material noble con 6 bóvedas de capacidad de 110 millares por cada bóveda, describiendo a continuación sus medidas</p>	Absuelta

¹² Ver folio 9 al 12 de información complementaria con Registro N° 00075328-2022 - E



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	de quema, etc. Además de incluir información de altura y diámetro de la chimenea, además de describir el tipo de tratamiento de los gases que se emiten por la chimenea.	Así mismo se precisan que la capacidad de quema mensual en promedio es 440 millares al mes, presentan su registro de producción en el foilo de información complementaria con Registro N° 00075328-2022 – E. Con respecto a los quemadores, indican que cuentan con 15 máquinas de quema, conformado cada uno por 04 tolvinos con motores de 0.25 HP. Así mismo se tiene que la temperatura promedio que alcanzan los hornos es de 900°C a 1000°C. El horno no cuenta con tratamiento para los gases de las emisiones. En relación a la chimenea indican que es de metal, de forma cuadrangular, con una altura de 4.75 metros y de 0.70 cm x 0.80 cm cada lado respectivamente.	
03	Respecto del ítem 2.10.1. Requerimiento de agua, el titular deberá precisar la fuente de agua de su proveedor FUERZA ECOLÓGICA S.A.C., de ser la fuente un cuerpo natural, deberá adjuntar el permiso de agua vigente de su proveedor con la Autoridad Nacional del Agua.	Declaran que el proveedor de agua FUERZA ECOLÓGICA S.A.C. informa que este recurso hídrico no viene de un cuerpo natural y que no cuenta con autorización de la Autoridad Nacional del Agua	Absuelta
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL			
04	La empresa deberá evaluar la existencia de sitios contaminados conforme a lo señalado en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la Gestión de Sitios Contaminados. Asimismo, deberá tener en consideración los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no pasar a la fase de caracterización. Por lo que deberá completar el cuadro siguiente: Luego de esta evaluación, de ser el caso, deberá presentar el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC)	La empresa declara que en cumplimiento con el artículo 12 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la Gestión de Sitios Contaminados. Así como los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, realizando un análisis a fin de identificar focos y fuentes de contaminación al suelo ¹³	Absuelta
05	Respecto al monitoreo ambiental: a) El titular indica en el ítem “3.4.8.2. Interpretación de resultados del monitoreo de emisiones atmosféricas”, que comparó los resultados con el Decreto N° 833/1975 de protección de medio ambiente atmosférico de España. Sin embargo, en el “ítem 3.4.4.1. Estándares de comparación de emisiones atmosféricas”, menciona también a las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad, 30 de abril de 2007 IFC/Banco Mundial. Al respecto deberá precisar y justificar la elección de los valores de LMP considerados, siendo que las normas internacionales referenciales a considerar deben estar alineadas a las mismas actividades industriales. b) El titular deberá justificar técnicamente la no ejecución del monitoreo de ruido ambiental. c) El titular deberá incluir la acreditación de INACAL del laboratorio que realizó los monitoreos de aire y emisiones. d) El titular deberá precisar las metodologías utilizadas para el muestreo ambiental.	El administrado presenta en el Registro N° 00075328-2022 - E, el levantamiento de observaciones donde presenta: a) Indican que en ítem 3.4.4.1, menciona que el monitoreo de emisiones atmosféricas tomará como normativa los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Atmosféricas del Decreto N° 833/1975 de protección de medio ambiente atmosférico de España, de las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad, 30 de abril de 2007 IFC/Banco Mundial. Es decir, Decreto N° 833/1975 de protección de medio ambiente atmosférico de España es para el monóxido de carbono y las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad, 30 de abril de 2007 IFC/Banco Mundial es para los parámetros de óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre y partículas; tal como lo indica en el ítem 3.4.8.2., del PAMA presentado. b) El monitoreo de ruido ambiental no se ejecutó por la misma razón de que, la empresa realiza la cocción de ladrillos y el único equipo generador de presión acústica es el extractor de humos que conecta a la chimenea, el cual se encuentra en la parte delantera de las bóvedas de cocción, pero está en la parte posterior de la empresa, lejos de la población; es decir, el único lado colindante con las viviendas y la planta es la zona sur y esta se encuentra alejada del equipo (extractor de humos) a unos 115 metros aproximadamente. c) El monitoreo de emisiones atmosféricas y de calidad de aire se realizó mediante metodologías acreditadas para cada uno de los parámetros, el laboratorio ejecutor fue ENVIROTEST S.A.C., el mismo que cuenta con acreditación ante el INACAL; dicho registro es el LE-056. d) El monitoreo de emisiones atmosféricas y de calidad de aire se realizó mediante metodologías acreditadas	Absuelta

13 Ver folio 19 al 25 de información complementaria con Registro N° 00075328-2022 - E



	<p>e) Revisar la descripción de la estación de monitoreo de emisiones del cuadro n°3.5.5.2. Ubicación de estación de parámetros meteorológicos.</p>	<p>para cada uno de los parámetros: Emisiones atmosféricas: - Partículas: El tren de muestreo isocinético EPA 5, el método utilizado es la determinación de emisiones de material particulado de fuentes estacionarias Método EPA 5. CFR 40 Apéndice A-3 a la parte 60. - El analizador de combustión testo. Los parámetros medibles son el CO, NOX y SO2. Los métodos de medición empleados en el equipo son el analizador electroquímico, los métodos de prueba de emisiones condicional EPA-10 para el CO, CTM-022 para el NOX y EPA-6C para el SO2. Calidad de aire: - La norma de referencia para el CO es ETL-130511 y el método de ensayo; metodo4: Carboxibenceno Sulfonamida. - La norma de referencia para SO2 es EPA 40 CFR50, Appendix A-2 to part 50 y el método de ensayo es el método de pararosanilina. - La norma de referencia para el NO2 es ASTM D1607-91. Método de prueba estándar para el contenido de dióxido de nitrógeno en la atmósfera (reacción de Griess-Saltzman). - La norma de referencia para el PM10 es EPA método IO-2.1 /IO-3.1 y el método de ensayo: selección, preparación y extracción de material de filtro. La norma de referencia para el PM2.5 es EPA 40 apéndice L parte 50 y el método de ensayo: Determinación de partículas finas como PM2.5 en la atmósfera. e) La ubicación de la estación meteorológica está ubicada a Barlovento en la estación CA-01 de calidad de aire</p>	
IDENTIFICACION Y CARACTERIZACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES			
06	<p>Respecto de la identificación y caracterización de impactos: a) En el Cuadro 4.2.1. Parámetros evaluadores de impacto ambiental, el titular consideró rangos de calificación diferente a lo establecido por la metodología CONESA. Precisar. b) El titular considera el impacto de “Alteración de la calidad del aire por la dispersión de partículas por la quema de combustibles sólidos (insumos)”, dos veces en la Matriz 4.2.1. Matriz de evaluación de impactos ambientales del proceso de cocción de ladrillos, deberá verificar. c) El titular no ha identificado impactos para la etapa de cierre, deberá incluir esta evaluación.</p>	<p>El administrado presenta en el Registro N° 00075328-2022 - E, el levantamiento de observaciones donde presenta: a) Indican que para la determinación de los impactos ambientales se aplicó la metodología de evaluación de impactos propuesta por Vicente Conesa-Fernández en su obra “Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental” (2010), la cual es una variación de la matriz de Leopold. Asimismo, la valorización del impacto se realizó de manera cualitativa. b) En la matriz 4.2.1., Matriz de evaluación de impactos ambientales del proceso de cocción de ladrillos, en el proceso de cocción en el componente aire indica: • Alteración de la calidad del aire por la dispersión de gases por la quema de combustibles sólidos (insumos). • Alteración de la calidad del aire por la dispersión de partículas por la quema de combustibles sólidos (insumos). c) Se adjunta la matriz 6.1., Matriz de evaluación de impactos ambientales para la etapa de cierre.¹⁴</p>	Absuelta
AREA DE INFLUENCIA			
07	Respecto al Área de influencia ambiental, el titular deberá:		
N°	Observación		
	<p>a) Indicar las coordenadas de los polígonos del área de influencia ambiental directa e indirecta además de indicar el área en m2 o hectáreas. Además, deberá presentar un plano georreferenciado con una imagen satelital donde se aprecie los vértices del área de influencia ambiental directa e indirecta, nombre de calles, áreas vecinales. b) Precisar si el área de influencia indirecta tomará 100 o 200 metros de buffer respecto a sus instalaciones c) Especificar que centros urbanos formarán parte del área de influencia directa y cuales, de la indirecta, considerar esta información para la ejecución de sus mecanismos de participación ciudadana.</p>	<p>El administrado presenta en el Registro N° 00075328-2022 - E, el levantamiento de observaciones donde presenta: a) La empresa adjunta al presente las coordenadas de los polígonos del área de influencia ambiental directa e indirecta. Asimismo, precisa que el área de influencia directa es de 81.790 m2 y el área de influencia indirecta es de 222 554 m2. b) La empresa precisa que tomara como área de influencia 200 metros de buffer respecto a sus instalaciones c) La empresa declara, que dentro del área de influencia directa e indirecta se está considerando viviendas, ladrilleras de terceros y como centro urbano esta la Asoc Ammeppi Huachipa, las mismas que han sido consideradas para el mecanismo de participación ciudadana</p>	Absuelta

¹⁴ Ver folio 31 de información complementaria con Registro N° 00075328-2022 - E



ESTRATEGIA DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL			
08	<p>Respecto al Plan de manejo ambiental, el titular deberá:</p> <p>a) Precisar medidas de manejo para el impacto de "Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión" durante la actividad de "Ingreso de materia prima e insumos". Así también, por el impacto "Afectación de la calidad del suelo" para la actividad de "Despacho directo".</p> <p>b) Considerar el mantenimiento del biodigestor</p> <p>c) Detallar incluir la descripción del lavador de gases, indicando el porcentaje de eficiencia de gases y material particulado.</p> <p>d) Incluir información sobre la frecuencia del regado de vías y caudal a utilizar.</p> <p>e) Deberá incorporar todas las medidas de tratamiento y control de todas las descargas al ambiente (Ejem. Biodigestor), además de incluir información de frecuencia, cronograma y presupuesto, como parte del Cuadro 6.4.1. Programa del plan de manejo ambiental propuestas para el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental</p> <p>f) Deberá incluir un programa de mantenimiento para los equipos que cuenten con motores y quemadores, caso contrario deberá justificar.</p>	<p>El administrado presenta en el Registro N° 00075328-2022 - E, el levantamiento de observaciones donde presenta:</p> <p>a) Indican que las medidas de manejo ambiental para el impacto Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión en la actividad ingreso de materias primas e insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro y/o programa de mantenimiento de las unidades vehiculares. <p>Se precisa las medidas de manejo ambiental para el impacto Afectación de la calidad del suelo en la actividad despacho directo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comercialización de ladrillos quebrados, conocidos como chamota (subproducto). Ver la observación N° 16, ítem cuadro 16.1., Programa de medidas de manejo ambiental.¹⁵ <p>b) Indican que para la siguiente observación se tendrán en cuenta los siguientes puntos para el mantenimiento anual de purga de lodos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Abrir la válvula para que el lodo acumulado y digerido, fluya al registro de lodos. Utilizar guantes, botas y cubre boca para seguridad. 2. Una vez hecha la purga, cierre la válvula y manténgala así hasta el siguiente mantenimiento. 3. Los lodos son espesos y negros, estos deben ser succionados por una empresa autorizada. <p>c) Declaran que la empresa va a realizar las actividades de construcción de un lavador de gases, por el cual pasan los gases combustión.¹⁶</p> <p>d) La frecuencia de regado de vías de circulación es de tres veces a la semana, esto se realiza mediante un camión cisterna contratada por la empresa.</p> <p>e) Indican que las medidas de manejo ambiental están estipuladas en la observación N° 16, ítem cuadro 16.1., Programa de medidas de manejo ambiental.</p> <p>f) La empresa incluirá un programa de mantenimiento de máquinas y equipos, la frecuencia de mantenimiento será semestral. Ver la frecuencia de mantenimiento en la observación N° 16, ítem cuadro 16.1., Programa de medidas de manejo ambiental¹⁷</p>	Absuelta
09	<p>Respecto al Plan de vigilancia el titular deberá:</p> <p>a) Justificar la ubicación de la coordenada del punto de monitoreo de aire CA-02 (sotavento), ya que no corresponde con la dirección del viento predominante de la rosa de viento de la estación meteorológica Ñaña del SENAMHI del año 2022, que indica que el viento se dirige hacia el noreste.</p> <p>b) Incluir puntos de monitoreo de ruido ambiental y suelo, caso contrario justificar técnicamente su omisión.</p> <p>c) Indicar la metodología de toma de muestra de los monitoreos de aire, emisiones y otros a considerar, según la normativa vigente.</p> <p>d) Deberá justificar la frecuencia anual de la calidad de aire y emisiones, ya que se recomienda una medición semestral, por lo menos hasta culminar sus medidas de adecuación.</p> <p>e) Justificar el monitoreo de los parámetros de SO₂ y NO₂ para calidad de aire, considerando que utiliza biomasa como combustible.</p>	<p>El administrado presenta en el Registro N° 00075328-2022 - E, el levantamiento de observaciones donde presenta:</p> <p>a) Indican que la reubicación de la estación sotavento CA-02, de acuerdo a la dirección predominante del viento, de acuerdo estación meteorológica Ñaña del SENAMHI del año 2022; toda vez que, la dirección predominante son vientos del Suroeste (SW). En ese sentido, lo mencionado se plantea en el cuadro 9.1. Programa de Monitoreo Ambiental del Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA)¹⁸:</p> <p>b) Indican que el programa de vigilancia ambiental (programa de monitoreo ambiental), se planteó en base a la guía de buenas prácticas para ladrilleras artesanales del Ministerio de Producción del año 2010; donde recomiendan muestrear parámetros para calidad de aire y emisiones atmosféricas. Además, no se tomó en cuenta el ruido ambiental; toda vez que, la población se encuentra a más de 100 m de la fuente de generación de ruido que es el extractor de humos; por otro lado, la planta solo se dedica a la cocción de ladrillos, no utiliza químicos o insumos peligrosos que pudieran infiltrar o dañar la calidad del suelo; por esa razón, no se planteó o programa realizar monitoreo de calidad de suelo.</p> <p>c) Se indica lo siguiente:</p> <p>Emisiones atmosféricas:</p> <p>- Partículas: El tren de muestreo isocinético EPA 5, el método utilizado es la determinación de emisiones de material particulado de fuentes estacionarias Método EPA 5. CFR 40 Apéndice A-3 a la parte 60.</p>	Absuelta

¹⁵ Ver folio 47 de información complementaria con Registro N° 00075328-2022 - E

¹⁶ Ver folio 35 al 36 de información complementaria con Registro N° 00075328-2022 - E

¹⁷ Ver folio 47 de información complementaria con Registro N° 00075328-2022 - E

¹⁸ Ver folio 35 de información complementaria con Registro N° 00075328-2022 - E



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		<p>- El analizador de combustión testo. Los parámetros medibles son el CO, NOX y SO2. Los métodos de medición empleados en el equipo son el analizador electroquímico, los métodos de prueba de emisiones condicional EPA-10 para el CO, CTM-022 para el NOX y EPA-6C para el SO2.</p> <p>Calidad de aire:</p> <p>- La norma de referencia para el CO es ETL-130511 y el método de ensayo; metodo4: Carboxibenceno Sulfonamida.</p> <p>- La norma de referencia para SO2 es EPA 40 CFR50, Appendix A-2 to part 50 y el método de ensayo es el método de pararosanilina.</p> <p>- La norma de referencia para el NO2 es ASTM D1607-91. Método de prueba estándar para el contenido de dióxido de nitrógeno en la atmósfera (reacción de Griess-Saltzman).</p> <p>- La norma de referencia para el PM10 es EPA método IO-2.1 /IO-3.1 y el método de ensayo: selección, preparación y extracción de material de filtro.</p> <p>La norma de referencia para el PM2.5 es EPA 40 apéndice L parte 50 y el método de ensayo: Determinación de partículas finas como PM2.5 en la atmósfera.</p> <p>d) Se replantea la frecuencia de monitoreo, la cual será con una frecuencia semestral; tal como se muestra en el cuadro 9.1. Programa de Monitoreo Ambiental del Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA), presentado en la observación 9.a.</p> <p>e) Se considera los parámetros SO2 y NO2 para calidad de aire en el monitoreo de línea base y en el programa de monitoreo ambiental de acuerdo al nuevo protocolo Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM. En el ítem C.3., Determinación de los parámetros de calidad de aire a monitorear, Tabla 2. Parámetros a priorizar en función a las fuentes vinculadas en la producción de ladrillos.</p>	
10	<p>Respecto al Plan de Minimización y manejo de Residuos Sólidos, el titular deberá:</p> <p>a) Indicar la ubicación del almacenamiento central de residuos sólidos.</p> <p>b) Presentar el diseño del almacenamiento central de residuos sólidos, el cual debe cumplir con los requerimientos mínimos dispuesto en el D.S. N° 014-2017-MINAM.</p> <p>c) Verificar en el ítem 6.3.3.5. Recolección y transporte, la mención a que los residuos de origen municipal lo realizarán la Municipalidad de Monsefú.</p> <p>d) Indicar estimar la cantidad de ceniza producida procedente del proceso de quemado, asimismo deberá indicar su almacenamiento y disposición final.</p>	<p>El administrado presenta en el Registro N° 00075328-2022 - E, el levantamiento de observaciones donde presenta:</p> <p>a) A continuación, se presentan las coordenadas geográficas en UTM WGS 84 del almacén central de residuos sólidos peligrosos. E; 290117, N 8672366.</p> <p>b) Esta información se presenta en la observación 2.f. del presente informe.</p> <p>c) Al respecto se precisan que se cometió un error toda vez la recolección y transporte, de los residuos de origen municipal lo realizarán la Municipalidad de Lurigancho.</p> <p>d) Al respecto, el titular declara que no genera ceniza como parte de su proceso de quema, toda vez que utiliza aserrín y viruta y el mismo se consume durante el proceso.</p>	Absuelta
11	<p>Respecto al Plan de contingencias el titular deberá:</p> <p>a) Evaluar si incluir actividades antes, durante y después del riesgo "deslizamientos" mencionado en el apartado "Análisis en general".</p> <p>b) Analizar la necesidad de incorporar actividades antes, durante y después del riesgo de derrames, fugas, explosiones, flujos de detritos, entre otros.</p>	<p>El administrado presenta en el Registro N° 00075328-2022 - E, el levantamiento de observaciones donde presenta:</p> <p>a) Al respecto, el titular precisa que no hay riesgos de deslizamiento por ende no incluirá este procedimiento en la evaluación del plan de contingencia.</p> <p>b) El titular precisa que no hay riesgos de riesgo de derrames, fugas, explosiones, flujos de detritos, por ello no incluirá este procedimiento en la evaluación del plan de contingencia</p>	Absuelta
12	<p>Respecto al Plan de remediación:</p> <p>a) Precisar si se requiere de un Plan de Remediación, de acuerdo a observaciones anteriores, caso contrario deberá justificar.</p>	<p>El administrado presenta en el Registro N° 00075328-2022 - E, el levantamiento de observaciones donde presenta:</p> <p>a) El titular precisa que no requiere de ningún plan de remediación toda vez que de la revisión preliminar tanto de focos y fuentes de contaminación se verificó que cuentan con medidas de mitigación ambiental para evitar infiltraciones al suelo.</p>	Absuelta
13	<p>Respecto al Programa de mantenimiento:</p> <p>a) Presentar programa de mantenimiento básico de la maquinaria y equipos.</p>	<p>El administrado presenta en el Registro N° 00075328-2022 - E, el levantamiento de observaciones donde presenta:</p> <p>a) La empresa presenta el programa de mantenimiento de maquinarias y equipos.¹⁹</p>	Absuelta
14	<p>Respecto al Plan de relaciones comunitarias, el titular deberá:</p> <p>a) Verificar la mención al distrito de San Martín de Porres descrito en el</p>	<p>El administrado presenta en el Registro N° 00075328-2022 - E, el levantamiento de observaciones donde precisa que el titular cometió un error toda vez que el distrito es Lurigancho.</p>	Absuelta

¹⁹ Ver folio 44 de información complementaria con Registro N° 00075328-2022 - E



	ítem 6.5.3. Identificación de asuntos sociales.		
15	<p>Respecto al Plan de cierre:</p> <p>a) El titular menciona la ejecución de un monitoreo post – cierre, al respecto deberá precisar estaciones de monitoreo, parámetros a monitorear, frecuencia, normativa de comparación, entre otros.</p> <p>b) El titular deberá describir las actividades a ejecutar durante algún cierre temporal o cierre parcial de la actividad (mantenimiento, limpieza, controles, etc.) a fin de prevenir descargas al ambiente.</p> <p>c) El titular deberá precisar si es necesaria la actividad de demolición, según el material de construcción de componentes como: oficinas administrativas, comedor, vestuarios, vivienda, etc. De ser el caso deberá incorporar estos residuos en el Plan de Minimización y manejo de Residuos Sólidos.</p>	<p>El administrado presenta en el Registro N° 00075328-2022 - E, el levantamiento de observaciones donde presenta:</p> <p>a) La Estaciones de monitoreo para el post cierre son las mismas que se consideran en el Programa de Monitoreo Ambiental de calidad de aire.</p> <p>b) El administrado precisa que en un posible cierre temporal o parcial las únicas actividades a desarrollar es el apagado de los hornos, realizando como medida de mitigación la limpieza de los hornos y la disposición de residuos sólidos peligros en caso de generarse con una EO-RS.</p> <p>c) Al respecto el administrado manifiesta que no realizará actividades de demolición en un posible cierre temporal o parcial.</p>	Absuelta
16	<p>El titular deberá presentar el Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental del PAMA, considerando las observaciones formuladas en el presente Informe. Deberá precisarse el tipo de medida (control, prevención o mitigación), su frecuencia (puntual, semestral, permanente, otro), indicador, responsable del seguimiento y costo, según el formato del Cuadro 15 de los TDR aprobados mediante Resolución Ministerial N° 466-2019-PRODUCE.</p>	<p>El administrado presenta en el Registro N° 00075328-2022 - E, el levantamiento de observaciones donde presenta el Plan de Manejo Ambiental actualizado.²⁰</p>	Absuelta
PARTICIPACION CIUDADANA			
17	<p>Respecto a los mecanismos de participación, en consideración con la Resolución Ministerial N° 466-2019-PRODUCE, que aprobó los TDR para PAMA (vigente a la fecha de presentación del PAMA), para la etapa de elaboración del PAMA, por lo que deberá:</p> <p>a) Identificar los actores involucrados dentro del área de influencia, señalando el nombre de la institución o grupo social al que representa, dirección, información de contacto, entre otras.</p> <p>b) Presentar evidencias de la implementación del buzón de sugerencias, comentarios y/o aportes (físico o electrónico), además de presentar los resultados.</p> <p>c) Presentar evidencias de la realización de las encuestas, considerando que la cantidad de estas debe ser representativa respecto al área de influencia determinada. Incluir resultados.</p> <p>d) Realizar un taller participativo (mecanismo de participación ciudadana exigido para actividades de producción de ladrillos), por lo que deberá presentar evidencia del desarrollo del taller y los resultados.</p>	<p>El administrado presenta en el Registro N° 00075328-2022 - E, el levantamiento de observaciones donde presenta:</p> <p>a) La empresa declara que alrededor de la empresa solo hay empresas ladrilleras, viviendas, terrenos eriazos y criaderos de cerdos, mas no se evidencian postas médicas, instituciones educativas dentro del área de influencia.</p> <p>b) La empresa declara que realizó la implementación de su buzón de sugerencias, el mismo que fue colocado en el frontis de la empresa, así mismo la invitación al taller participativo también fue realizada en el diario la razón, precisando que dentro del buzón de sugerencias se encontraron algunos aportes realizados por las personas aledañas.</p> <p>Ver anexo 17.1. Registro fotográfico de implementación de banner y buzón de sugerencias. Ver anexo 17.2. Registro de sugerencias encontradas en el buzón de sugerencias.</p> <p>c) Declara que las encuestas fueron realizadas a 18 personas toda vez que del 100% de la población dentro del área de influencia 80% de ellos son ladrilleras, criadero de cerdos y terrenos eriazos asimismo el 20% son viviendas conformadas por unos 30 interesados.²¹</p> <p>d) Declara que previo al desarrollo del taller participativo se realizó la invitación a los pobladores aledaños a ser partícipes de dicho mecanismo, el mismo que se desarrolló el día 27 de julio del presente año a las 11 am, tal como se evidencia en las imágenes adjunto al presente, así como en el video de capacitación Finalmente se precisa que en el taller se realizaron preguntas verbales, las mismas que fueron absueltas en el momento.</p> <p>Ver anexo 17.4. Publicación en diario. Ver anexo 17.5. Registro del taller participativo. Ver anexo 17.6. Registro fotográfico de taller participativo. Ver anexo 17.7. Video de la realización del taller participativo²².</p>	Absuelta

²⁰ Ver folio 47 de información complementaria con Registro N° 00075328-2022 - E

²¹ Ver folio 49 al 55 de información complementaria con Registro N° 00075328-2022 - E

²² Se encuentra en archivo digital adjunto de la información complementaria con Registro N° 00075328-2022 - E



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 2 – CRONOGRAMA DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DEL PAMA

N°	Impacto ambiental	Medidas de manejo ambiental	Cronograma - Meses																		Tipo de medida P,C,M	Frecuencia / Duración	Costo Aprox. S/.		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18				19	20
1	Calidad de aire	Humedecer las vías de circulación dentro de la ladrillera	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	M	PERMANENTE	150	
2		Arborizar la parte posterior de la planta con especies de tallo alto, separación entre plantas 3 m.	--	--	--	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	M	Puntual	100	
3		Encerrar en "U" y techar el almacén de aserrín y viruta con malla raschell y realizar el mantenimiento frecuente de los mismos.	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	C	Puntual / PERMANENTE	1500
4		Implementación de lavadores de gases en la chimenea del horno de cocción previo a la evacuación al ambiente.	--	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	C	Puntual	3000
5		Registro de mantenimiento de la chimenea y del lavador de gases	--	--	--	--	--	--	X	--	P	PERMANENTE	250												
6	Incremento de INiveles de Ruido	Registro y/o programa de mantenimiento de las máquinas, equipos y biodigestor.	--	--	--	--	--	--	X	P	PERMANENTE	200													
7		Señalizaciones de seguridad en el emplazamiento de la empresa (apagado de motores, etc.).	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	P	Puntual	150
8	Calidad de suelo	Implementar contenedores según la NTP 900.058:2019 para residuos sólidos; y realizar el mantenimiento frecuente de los mismos.	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	M	Puntual / PERMANENTE	500	
9		Implementar el almacén central de Residuos Sólidos Peligrosos de acuerdo DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM.	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	M	Puntual	2000	
10		Capacitación a los trabajadores en el manejo adecuado de residuos sólidos y cuidado del medio ambiente.	--	--	--	X	--	--	--	X	--	--	--	X	--	--	--	X	--	--	--	X	P	PERMANENTE	400
11	Uso de agua	Colocar señáleticas ambientales en el emplazamiento de la planta, para contribuir en el uso responsable del recurso hídrico (ahorro de agua) y realizar el mantenimiento frecuente de los mismos.	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	P	Puntual / PERMANENTE	200	
12	Todas las fuentes	Colocar señáleticas ambientales en el emplazamiento de la planta, para contribuir en una mejora de la cultura ambiental; y realizar el mantenimiento frecuente de los mismos.	--	--	--	X	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	P	Puntual / PERMANENTE	300	

P: Prevención, C: Control, M: Mitigación.

MEDIDAS PERMANENTES: Se refiere a las medidas de manejo ambiental que deben implementarse durante toda la vida útil de la Planta industrial.

ANEXO N° 3 - PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL DEL PAMA

Componente	Ubicación	Descripción de la ubicación	Ubicación UTM		Parámetros	Frecuencia	Valor de comparación
			Este	Norte			
Calidad de aire	CA-01: Barlovento	Parte delantera de la ladrillera, azotea de una vivienda.	290129	8672341	PM ₁₀ , PM _{2.5} , CO, NO ₂ .	Semestral	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, ECA para aire
	CA-02: Sotavento	Parte posterior de la ladrillera, azotea de las oficinas administrativas.	290129	8672438			
Emisiones atmosféricas	EA-01	Brida de control en la chimenea del horno de cocción de ladrillos.	290119	8672390	CO, MP	Semestral	(CO) D.S. N 833/1975 España. (MP) Guías Generales sobre medio ambiente, salud y seguridad, IFC/Banco Mundial. 30 de abril de 2007.

Nota1: Los monitoreos ambientales se realizarán durante la vida útil de la Planta industrial.

Nota2: Los monitoreos ambientales deben ser efectuados conforme a lo indicado en el artículo 15° del Reglamento Ambiental Sectorial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; asimismo, para el monitoreo de la calidad del aire deberá tener en consideración la vigencia del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO N° 4 - FRECUENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE AMBIENTAL

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Operación	Reporte Ambiental (Informe del Plan de Manejo Ambiental e Informe de Monitoreo Ambiental) deberá ser presentado como máximo dentro del trimestre posterior a la ejecución del monitoreo semestral ejecutado, de acuerdo al anexo 3 del presente informe.

() La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 3 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2 del presente informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo N° 5, en tanto OEFA no establezca uno.*

ANEXO N° 5 - FORMATO SUGERIDO PARA EL REPORTE AMBIENTAL²³

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

²³ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.